

Dijous, 25 de maig de 2017

ADMINISTRACIÓ LOCAL

Ajuntament de Sant Pere de Ribes

ANUNCIO de las bases reguladoras de las subvenciones municipales para la conservación y la rehabilitación de las fachadas 2016-2017

BDNS (Identif.): 347006.

Extracto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 2 de mayo de 2017, por el que se aprueban las Bases Reguladoras para el otorgamiento de ayudas para la conservación y rehabilitación de fachadas en el municipio durante los ejercicios 2016 y 2017.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

Primero. Beneficiarios.

Todas las personas, con título de dominio como con cualquier derecho que permita realizar las actuaciones de mantenimiento, reparación rehabilitación y / o mejora de fachadas de los inmuebles del municipio, y cumplir con las obligaciones que corresponden al mantenimiento y conservación de los edificios (propietarios, comunidades de propietarios, usufructuarios, arrendatarios, usuarios de edificios, etc...), siempre y cuando cumplan los requisitos de la convocatoria.

Segundo. Objeto.

El Ayuntamiento de Sant Pere de Ribes se ha fijado como objetivo concienciar a los vecinos y vecinas del municipio de la importancia de cumplir sus deberes de uso, conservación y rehabilitación de los edificios existentes, en la medida en que quede afectada la seguridad de los peatones y la preservación del patrimonio y de la calidad del paisaje urbano.

Por otra parte, este objetivo también debe conllevar la creación de puestos de trabajo y la dinamización del sector económico de la construcción.

Es con esta doble finalidad de que, desde la Concejalía de Vivienda, se han elaborado estas bases para definir las condiciones y los procedimientos que deben regular las solicitudes de esta subvención destinada a las fachadas de los inmuebles del municipio, y especialmente, las fachadas objeto de protección y / o visibles desde el espacio público.

Asimismo, se establece, de forma expresa, que la concesión de estas ayudas se efectúa mediante un régimen de libre concurrencia competitiva.

Tercero. Bases reguladoras.

Las Bases reguladoras de esta convocatoria se aprobaron mediante acuerdo de la Junta de Gobierno local, de fecha 2 de mayo de 2017.

Cuarto. Cuantía.

Cuantía total 21.661,78 EUR (VEINTIÚN MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN EUR, CON SETENTA Y OCHO CÉNTIMOS).

El Ayuntamiento subvencionará el 50% del coste de las obras cuando se trate de fachadas que formen parte de los conjuntos, de los edificios o de las fachadas protegidos / as por el Catálogo. Fuera de estos supuestos, la subvención será del 25% del coste de las obras cuando se trate de fachadas no protegidas y que sean visibles desde la vía pública y un 10% del coste de las obras cuando se trate de fachadas no protegidas y que no sean visibles desde la vía pública.

El importe subvencionado no incluirá el IVA que grava el importe de la actuación subvencionada en caso que el solicitante se deduzca este IVA, por la vía compensarlo con el IVA que, en su caso, repercuta por razón del desarrollo

Dijous, 25 de maig de 2017

de sus actividades. En caso de que no tenga lugar esta deducción/vía compensación, el importe subvencionado incluirá el IVA que grava el importe de la actuación subvencionada.

En cualquier caso, se establece un importe máximo otorgable como subvención para cada edificio, según el siguiente criterio:

- Si el presupuesto de ejecución material de la obra es superior a 8.000 EUR (ocho mil EUR), se fija una cuantía subvencionable máxima de 4.000 o 2.000 EUR (cuatro mil o dos mil EUR), en función de la pertenencia o no de la fachada/as en el catálogo y/o de su visibilidad o no desde la vía pública.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Subvenciones ordinarias: durante el plazo de un mes a contar a partir de la fecha de publicación de las Bases reguladoras de esta subvención en el *Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona*.

Subvenciones extraordinarias: se prevé la posibilidad de presentar solicitudes extraordinarias fuera del plazo anteriormente fijado, siempre y cuando, una vez resueltas las peticiones presentadas dentro del plazo establecido siga habiendo disponibilidad presupuestaria y, en todo caso, hasta el 31/10/2017.

Sexto. Otros datos.

- Solicitudes: Las solicitudes se podrán presentar en las Oficinas de Atención Ciudadana (OAC) del municipio de 8,30h a 14 horas de lunes a viernes y por las tardes, de 16,00h a 19,00h el lunes y miércoles en Ribes y los martes y jueves en Les Roquetes. En cualquier caso se pueden consultar los días disponibles y los horarios en la web municipal <http://www.santperederibes.cat>, o en el teléfono 938967300.

Asimismo, las solicitudes se pueden presentar por cualquier otro medio aceptado y autorizado por la normativa de aplicación.

- Documentación: La prevista en la base ocho punto dos de las bases y convocatoria.

- Forma de pago: El pago de la subvención concedida se realizará, como máximo, en el plazo de 30 días, a contar desde la presentación de toda la documentación acreditativa del gasto realizado, según se establece en el apartado 9 de estas Bases y, de la correspondiente comprobación, por parte de los servicios técnicos municipales.

- Plazo de justificación: Las subvenciones deberán justificarse, como máximo hasta el 30 de noviembre de 2017.

Sant Pere de Ribes, 17 de mayo de 2017
La alcaldesa, Abigail Garrido Tinta